

OTORGA SELLO PRO PYME A CRECCU S.A.

R. A. EXENTA N° 1957

SANTIAGO, 15 JUL. 2015

VISTOS:

- 1. La Ley N° 20.416 que Fija Normas Especiales para las Empresas de Menor Tamaño.
- Lo dispuesto en el Decreto Supremo Nº 127, de 2011, que aprobó la creación del "Sello Pro Pyme" y su Reglamento, modificado por el Decreto Supremo Nº 115, de 2012, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, en adelante, el Reglamento.
- 3. La R.A.E. N° 1963, de 22 de agosto de 2013, que otorga "Sello en Convenio" a la empresa CRECCU S.A.
- 4. El Decreto Exento Nº 712, de 24 de julio de 2013.
- La Resolución Nº 1600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

- Que, por Decreto Exento Nº 712, de 24 de julio de 2013, de este Ministerio, se aprobó el Convenio para la incorporación gradual de obtención del "Sello", celebrado entre la Subsecretaría de Economía y Empresas de Menor Tamaño y la empresa CRECCU S.A., en adelante indistintamente la Entidad.
- 2. Que, posteriormente, por R.A.E. N° 1963, de 22 de



informa que la Entidad cumple con los requisitos del "Sello Propyme", lo que implica que ha cumplido con antelación los hitos y las obligaciones comprometidas en el Convenio.

- 4. Que, en cumplimiento del artículo 14 N° 3 y 6 letra b) del Reglamento, la Entidad acompañó un Certificado de Plazo de Pago Verificado (CPPV), de fecha 6 de julio de 2015, emanado por la empresa de auditoría externa, **KPMG Auditores Consultores Ltda.**, el cual contiene la información correspondiente a la empresa **CRECCU S.A.**, por el período comprendido entre el 2 de mayo de 2015 y el 31 de mayo de 2015.
- 5. Que, del examen de los antecedentes acompañados, se ha verificado que la Entidad cumple con las condiciones de pago del "Sello Pro Pyme" establecidas en el artículo 2° del Reglamento, por lo que corresponde a esta Subsecretaría, otorgar a la Entidad dicho distintivo.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otórguese a la empresa CRECCU S.A., Rol Único Tributario Número 76.041.227-9, domiciliada en Avenida Vitacura N° 2670, Piso 19, comuna de Las Condes, Santiago, el distintivo "Sello Pro Pyme" para su uso en conformidad al artículo 3° del Reglamento.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Dentro de los 30 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, la empresa CRECCU S.A., deberá informar a sus proveedores empresas de menor tamaño, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme", mencionando el sitio web del mismo y señalando que en dicho sitio se encuentra la información sobre sus beneficios y derechos.

Dentro de los 60 días corridos contados desde la notificación de la presente Resolución, el gerente de la Entidad, deberá informar a su directorio, la circunstancia de haber obtenido el "Sello Pro Pyme".

Para mantener la vigencia del "Sello Pro Pyme", CRECCU S.A. deberá presentar un "CPPV" dentro del plazo y con la información a que alude el artículo 7° del Reglamento.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE Y COMUNÍQUESE

ANA ISABEL VARGAS VALENZUELA SUBSECRETARIA (S) DE ECONOMÍA Y EMPRESAS DE MENOR TAMAÑO

CGR/

Distribución:

- Interesado: Avenida Vitacura Nº 2670, Dica 10